FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS ETAPAS DE INICIACIÓN, ESPECIALIZACIÓN PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA
FECHA DE ELABORACIÓN	09 de septiembre de 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730001

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Como ente descentralizado según la ley 489 de 1998 "P*or la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en* el **ARTÍCULO 46.-** *Participación de las entidades descentralizadas en la política gubernamental.* Los organismos y entidades descentralizados participaran en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los ministerios y departamentos administrativos respectivos. Así mismo en el **ARTÍCULO 68.** *Entidades descentralizadas.* Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscrito.

El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón mediante acuerdo No 26 DE 1995 fue elevado a la junta Municipal de Villapinzón Cundinamarca, a la categoría de Establecimiento Publico, como Instituto municipal, para el deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, y modificado por el acuerdo No 081 de 1999 "Por medio de la cual se adiciona y se modifica algunos artículos del acuerdo N°026 de 1995".

En el plan de desarrollo "VILLAPINZÓN, UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028" en la articulación con el programa de gobierno se integró las cuatro dimensiones presentadas en la propuesta de gobierno, que dentro de esas dimensiones DEPORTE Y RECREACION (43) se encuentra en la dimensión 1- "Bienestar social y desarrollo humano" que busca fomentar el acceso equitativo a servicios sociales de calidad, promover el desarrollo integral de la población y fortalecer la cohesión social en la comunidad, de manera que se garantice el bienestar y el desarrollo humano sostenible para todos los habitantes de Villapinzón.

Deporte y recreación es un sector que busca promover el deporte, la actividad física y el esparcimiento en la comunidad de Villapinzón. Incluye la construcción y mantenimiento de infraestructuras deportivas, programas de promoción del deporte escolar y comunitario, eventos deportivos y recreativos, acceso equitativo a actividades recreativas, funcionamiento administrativo, entre otros aspectos relacionados con el deporte y la recreación.

El fomento a la recreación, la actividad física y el deporte tiene como objetivo promover un estilo de vida activo y saludable en la población del municipio de Villapinzón, mediante el desarrollo de actividades recreativas, la práctica deportiva y la promoción de hábitos saludables. Una de las principales acciones de este programa es la creación y el fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos accesibles para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la formación y preparación de deportistas tiene como objetivo principal desarrollar el talento deportivo local y preparar a los deportistas del municipio de Villapinzón para competir a nivel regional, nacional e internacional en diversas disciplinas deportivas. Este programa se enfoca en brindar oportunidades de formación integral a los deportistas desde edades tempranas hasta categorías superiores.

En aras de avanzar en el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo "Villapinzón, Unidos Hacemos Más", y de conformidad con la meta 049 "Servicio de escuelas deportivas – Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreodeportivas", específicamente en

la acción orientada al fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, se hace necesario vincular un apoyo a la gestión idóneo para la Escuela de Voleibol, que contribuya al proceso de formación integral de niños, niñas y adolescentes del municipio.

El perfil requerido corresponde a una persona con formación técnica, tecnológica o en proceso de formación en carreras afines a la enseñanza, entrenamiento, recreación y formación deportiva, que cuente con conocimientos básicos en fundamentos del voleibol, pedagogía deportiva y procesos de iniciación y formación deportiva. Asimismo, deberá tener habilidades para apoyar el desarrollo de sesiones de entrenamiento, promover hábitos de vida saludable y fomentar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la sana convivencia, en concordancia con los objetivos y programas deportivos del Instituto.

ESCUELA DE VOLEIBOL

1.Mejora del estado físico
El voleibol es un deporte que trabaja todo el cuerpo, mejorando la condición física general. A través de las prácticas regulares, los jugadores desarrollan fuerza, resistencia, agilidad y flexibilidad. Los músculos de las piernas, el abdomen, los brazos y los hombros se tonifican gracias a los movimientos específicos del juego, como saltar, bloquear, servir y rematar.

2. Desarrollo de habilidades motoras
El voleibol ayuda a mejorar la coordinación, el equilibrio y la motricidad gruesa y fina. Los jugadores deben aprender a reaccionar rápidamente a los balones, lo que favorece la sincronización entre la vista y los movimientos del cuerpo. Esta coordinación también beneficia otras actividades deportivas y la vida cotidiana.

3. Fomento del trabajo en equipo
El voleibol es un deporte de equipo en el que la cooperación es esencial. Los jugadores aprenden a trabajar juntos para lograr un objetivo común, lo que fomenta la comunicación, la confianza mutua y el compañerismo. Este aspecto del trabajo en equipo es clave tanto en el ámbito deportivo como en el social y profesional.

4. Desarrollo de habilidades sociales
Las escuelas de voleibol son un excelente lugar para que los participantes desarrollen sus habilidades sociales. Interactuar con compañeros de equipo, entrenadores y otros jugadores promueve la amistad, el respeto y el trabajo colaborativo. Además, el juego en equipo les enseña a respetar las reglas y a aceptar la victoria o derrota con humildad.

5. Fortalecimiento de la disciplina y el compromiso
El voleibol, como cualquier deporte, requiere práctica constante, concentración y dedicación. Los jugadores deben seguir un plan de entrenamiento y trabajar en mejorar sus habilidades, lo que fomenta la disciplina, la organización y el sentido de compromiso hacia el equipo y los objetivos personales.

6. Estimulación de la mentalidad competitiva y resiliencia
Participar en competiciones de voleibol ayuda a los jugadores a desarrollar una mentalidad competitiva sana, aprender a superar desafíos y gestionar tanto las victorias como las derrotas. Esto les enseña a ser resilientes y a manejar situaciones de presión de manera positiva.

7. Fomento de la salud mental
La práctica regular de deporte, como el voleibol, también tiene beneficios para la salud mental. Ayuda a reducir el estrés, la ansiedad y la depresión, ya que la actividad física estimula la liberación de endorfinas, mejorando el estado de ánimo y la sensación general de bienestar.

8. Mejora de la concentración y la toma de decisiones
El voleibol requiere rapidez mental y física, ya que los jugadores deben tomar decisiones en fracciones de segundo sobre cómo recibir un balón, dónde pasarlo o cuándo atacar. Esto mejora la concentración, la toma de decisiones y la agilidad mental, habilidades que pueden transferirse a otros ámbitos de la vida.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

1. ESTUDIOS DEL SECTOR

a) ***Aspectos generales***

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Ver. 2 del 24/06/2022) expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 2.1. Contratación Directa, lo siguiente:

"*En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"(…) En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrolla dicho objeto.(…)",

Por lo anterior, a través del presente documento, el Instituto Municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para lo cual el análisis se realizará desde la siguiente perspectiva:

PERSPECTIVA ECONOMICA:

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0

puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.



Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

b) Estudio de la oferta. Dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
2026-020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE VOLEIBOL MASCULINO DE INDERTAB	8.000.000 COP	5 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CPS51-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA GESTIÓN RECREO DEPORTIVA EN EL ÁREA DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE COCORNA DURANTE LA VIGENCIA 2026	12.074.400 COP	125 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
OCA-CD-299-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORIENTADOR DEPORTIVO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN EN LA MODALIDAD VOLEIBOL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL	14.000.000 COP	4 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Countr

	MUNICIPIO DE ACACÍAS, META			y=CO&SkinName=CCE

c). Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta datos históricos de contratos similares realizados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón se tienen como referencia:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
ID-CD-011-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTRUCTURADOR METODOLÓGICO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEL IMDRV Y FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL EN MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS	24.700.000 COP	288Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7695955&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID-CD-028-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL Y FUTSAL RURALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN DE CUNDINAMARCA	15.400.000 COP	5 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6423155&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID-CD-012-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL Y FUTSAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON DE CUNDINAMARCA	10.780.000 COP	105Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6423155&isFromPublicArea=True&isModal=False

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. No obstante, se resalta que, a pesar de los referentes señalados, las calidades académicas y la experiencia relacionada a contratar serán los componentes esenciales para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2026, de acuerdo con los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar y se ajusta el valor al incremento del IPC para la vigencia actual, quedado como valor total la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.975.500)**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MAS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "Unidos hacemos más 2024-2027"	
LINEA ESTRETEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
META: 49	Servicio de escuelas deportivas - Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreo deportivas

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				**CUAL:** _____

3.2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS ETAPAS DE INICIACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

3.3. ALCANCE

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón se requiere de una persona con formación técnica, tecnológica o en proceso de formación en carreras afines a la enseñanza, entrenamiento, recreación y formación deportiva, que cuente con conocimientos básicos en fundamentos del voleibol, pedagogía deportiva y procesos de iniciación y formación deportiva. Asimismo, deberá tener habilidades para apoyar el desarrollo de sesiones de entrenamiento, promover hábitos de vida saludable y fomentar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la sana convivencia, en concordancia con los objetivos y programas deportivos del Instituto.

Objetivos generales:

- Establecer un diagnóstico integral del estado actual de la disciplina a practicar, considerando las metodologías de enseñanza, la estructura organizacional y el nivel de desempeño de los jugadores.
- Proponer un modelo metodológico para la formación continua del personal técnico (coordinadores, entrenadores y asistentes).

- Desarrollar un enfoque estratégico que permita la mejora continua del rendimiento individual y colectivo de los jugadores.

Objetivos Específicos:

- Identificar las fortalezas y debilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la disciplina a desarrollar.
- Analizar las necesidades formativas de los entrenadores y del coordinador metodológico.
- Establecer una estructura de trabajo que articule la formación técnica, táctica y psicológica de los jugadores.
- Proponer herramientas y estrategias para mejorar la planificación, ejecución y evaluación de las sesiones de entrenamiento.

Líneas de Acción:

- Metodología de Entrenamiento: Desarrollar una estructura metodológica que facilite la enseñanza y el aprendizaje progresivo de los fundamentos del deporte a practicar, considerando tanto aspectos técnicos como tácticos.
- Formación del formador deportivo: Diseño de un plan formativo específico para el formador, orientado a mejorar sus competencias en la gestión de entrenadores y el diseño de entrenamientos.
- Desarrollo de Jugadores: Implementación de un plan de formación dirigido a mejorar las habilidades técnicas, físicas y psicológicas de los jugadores, adaptado a su edad, nivel y objetivos de la escuela.
- Evaluación y Monitoreo del Progreso: Creación de un sistema de evaluación continua del rendimiento de los jugadores, tanto en entrenamiento como en competiciones.
- Incluir herramientas de retroalimentación constructiva para los entrenadores.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Elaborar y entregar el plan pedagógico, cronograma de actividades, planes de entrenamiento, listados de asistencia y registros fotográficos de las actividades realizadas, al inicio del contrato y mensualmente, realizando los ajustes que sean necesarios.
2. Desarrollar procesos continuos de formación deportiva mediante la conformación y sostenimiento de tres (3) grupos correspondientes a los niveles de iniciación, fundamentación y especialización, garantizando una frecuencia mínima de tres (3) sesiones semanales por grupo, en días diferentes, con una duración entre noventa (90) y ciento veinte (120) minutos por sesión, dejando evidencia mediante registro fotográfico y control de asistencia.
3. Apoyar y participar en los eventos deportivos, recreativos y comunitarios que adelante el Instituto, incluyendo festivales, programas radiales, juegos, encuentros institucionales, actividades con instituciones educativas y acompañamiento en Juegos Intercolegiados y Escolares, así como en actividades de entidades municipales,

departamentales o nacionales; participar mensualmente en una jornada de trabajo comunitario para el mantenimiento y adecuación básica de los escenarios deportivos y asistir a las reuniones pedagógicas o administrativas convocadas por el supervisor o el Instituto, de manera presencial o virtual.

4. Presentar al inicio de la ejecución contractual la planeación de un (1) festival interno de escuelas de formación deportiva a desarrollar durante el periodo contractual, indicando el mes de realización, la temática a implementar y el impacto esperado en los procesos de formación, participación y fortalecimiento deportivo de las categorías infantiles y juveniles, y realizar dicho festival conforme a lo aprobado por el supervisor del contrato.
5. Apoyar la difusión y socialización de las actividades, eventos y programas del Instituto, mediante la divulgación de piezas informativas y promocionales a través de los medios y canales de comunicación definidos por la entidad.
6. Velar por el adecuado uso, orden, limpieza y conservación de los implementos deportivos asignados para el desarrollo de la escuela de formación, apoyando su custodia y reportando oportunamente cualquier novedad.
7. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo relacionado con la ejecución del contrato de prestación de servicios que suscriba con la entidad, mediante el cargue oportuno de los documentos requeridos por el Supervisor del contrato, y remitir mensualmente, mes vencido, el soporte del respectivo cargue.
8. Ejecutar las demás actividades de apoyo que se deriven del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor, conforme al cronograma de actividades establecido y a las necesidades del servicio.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS MENSUALES, VENCIDOS Y EQUIVALENTES A LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.689.500) PARA UN TOTAL DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.975.500)** todo contra cuenta de cobro, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

	Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La supervisión será ejercida por el director del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón
VALOR TOTAL	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.975.500)**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026 de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: 49-Servicio de escuelas deportivas - Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreo deportivas PROYECTO:2024258730001-Apoyo al fomento para la recreación la actividad física y el deporte en el Municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:08-S.g.p. Libre Inversión 2025 FUENTE:32-Excedentes Tasa Pro Deporte	$ 3.025.284,80 $ 1.950.215.20
TOTAL	$ 4.975.500
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000096	**09-09-2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En caso de que se requiera otra modalidad se determina cual aplica (arrendamiento, Unico proveedor, empréstito etc)

LOS SIGUIENTES PARRAFOS APLICAN PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades contables y contractuales de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se

refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello el Instituto municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Instituto municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe presentar certificado de formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con el deporte, la actividad física, la recreación, la pedagogía o la enseñanza deportiva, para lo cual, debe allegar certificado respectivo.
EXPERIENCIA	No se exigirá experiencia laboral mínima, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de apoyo a la gestión y que las actividades a desarrollar son acordes con la formación técnica requerida para el perfil, sin que resulte necesario acreditar experiencia previa.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Económicos: son	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilida	Impacto	Calificación					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicació	Liquidación del	Supervisión	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual

4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual

09. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTIA EXIGIDA: El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, NO se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida al director Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, en caso de ser necesaria.
- Certificado Banco de proyectos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

- **12. RESPONSABLES**

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Elaboro: Dayana castro Torres-contratista

Reviso: Fanny Yolima Zamora- Asesora jurídica externa